



**PARK CITY**  
SCHOOL DISTRICT

EDUCATIONAL EXCELLENCE

2700 KEARNS BOULEVARD  
PARK CITY, UTAH 84060

435/645-5600  
435/645-5609 FAX

**DISTRITO ESCOLAR DE PARK CITY  
AUTORIZACIÓN/INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_, doy mi consentimiento para que se  
(nombre de uno de los padres o apoderado)  
publique o intercambie información sobre mi hijo/a:

\_\_\_\_\_  
Nombre del estudiante

\_\_\_\_\_  
Fecha de Nac. del estudiante

**Marque lo que corresponda:**

- El Distrito Escolar de Park City publica información al público/agencias indicadas abajo.
- Al público/agencias indicadas abajo para publicar información al Distrito Escolar de Park City.
- Distrito Escolar de Park City para mutuamente intercambiar información con el público/agencias indicadas abajo.

**Nombre/Agencia:**

**Número Teléfono:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Autorizo a que se publique la información solamente al público/agencias indicadas más arriba. Comprendo que los expedientes de mi hijo/a están protegidos bajo regulaciones Federales y estatales así como también rigen códigos profesionales de ética y confidencialidad y no pueden ser revelados sin mi consentimiento escrito a menos que sea estipulado por las Regulaciones Federales y Estatales. Por favor repase sus derechos según los Derechos de Educación de la Familia y Acta de Privacidad (FERPA) indicado al reverso de este formulario. **Comprendo que mi consentimiento es voluntario y puede ser cambiado en cualquier momento.**

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## **Distrito Escolar de Park City Notificación sobre Derechos conforme a FERPA**

La Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad, conocida por sus siglas en inglés FERPA, confiere a los padres y los estudiantes mayores de 18 años (denominados “estudiantes aptos”) ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos o registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

- (1) El derecho a inspeccionar y revisar el expediente del estudiante en un plazo de 45 días contado de la fecha de petición de acceso.

El padre o estudiante apto debe presentar al director de Escuela o el correspondiente funcionario escolar una petición por escrito que señale el documento o los documentos que desea inspeccionar. El funcionario de escuela se encargará del acceso y de notificar al padre o el estudiante apto respecto a la hora y el lugar donde los documentos se pueden inspeccionar.

- (2) El derecho a solicitar una modificación del registro que el padre o el estudiante apto estime inexacto o equívoco.

Un padre o estudiante apto puede pedirle a el Distrito Escolar de Park City que se modifique un registro que él considere inexacto o equívoco. Debe dirigirse por escrito director de la escuela, señalar con claridad la parte del registro que desea que se modifique , y especificar por qué es inexacto o equívoco.

Si el distrito determina no modificar el registro en el sentido de la petición presentada por el padre o el estudiante apto, el distrito notificará al padre o el estudiante apto sobre la decisión y le avisará sobre su derecho a una audiencia en relación con la petición de modificación. Se proporcionará información adicional al padre o el estudiante apto sobre el procedimiento de audiencia al ser notificado sobre el derecho a audiencia.

- (3) El derecho a dar consentimiento para la divulgación de información susceptible de identificación personal contenida en los expedientes académicos del estudiante, salvo en los casos señalados por FERPA que autorizan la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, se trata de la divulgación a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es un empleado de la escuela en calidad de administrador, supervisor, instructor, o personal de apoyo (incluyendo el personal de salud o médico y el personal de la unidad de seguridad o policial); una persona que integre el Consejo Escolar; una persona o compañía con la cual la escuela contrate para desempeñar una función particular (como un abogado, un auditor, un consultor médico, o un terapeuta); o un padre o estudiante que se desempeñe en un comité oficial, tal como un comité de disciplina o de procedimientos conciliatorios de disputas laborales, o que asista a otro funcionario escolar en el ejercicio de sus funciones.

Un funcionario tiene un interés legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo a fin de cumplir con su responsabilidad profesional. A petición, el distrito divulgará sin consentimiento registros educativos a los funcionarios de otro distrito escolar en donde el estudiante piensa o pretende matricularse.

- (4) El derecho a presentar un reclamo ante el Departamento de Educación de EE.UU. respecto al presunto incumplimiento con los requisitos de FERPA por parte de el Distrito. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202-5920